

CSN-864.6

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector Residente e Inspector Residente Adjunto, respectivamente, del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en la Central Nuclear de Almaraz, sita en el Termino Municipal de Almaraz (Cáceres).

Certifican: Que han realizado inspecciones a las actividades realizadas por el Titular de la Central Nuclear de Almaraz durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año dos mil siete. Estas comenzaron el día 1 de abril y finalizaron el día 30 de junio.

Que desde el 24 de mayo las inspecciones han sido acompañadas por D^a. [REDACTED] inspectora del CSN.

Que el objeto de estas inspecciones ha sido el reflejado en los procedimientos técnicos de inspección pertenecientes al Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) que se indican a continuación.

- PT-IV-201: Protección frente a condiciones meteorológicas severas e inundaciones.
- PT-IV-203: Alineamiento de equipos.
- PT-IV-205: Protección Contra Incendios Inspección Residente
- PT-IV-209: Eficacia del mantenimiento
- PT-IV-211: Evaluaciones del riesgo del mantenimiento y control del trabajo emergente
- PT-IV-213: Evaluaciones de operabilidad

DK 135920
DK-137559

- PT-IV-219: Inspección de Requisitos de Vigilancia
- PT-IV-220: Cambios temporales
- PT-IV-221: Seguimiento del estado y actividades de la planta
- PT-IV-222: Inspecciones no anunciadas
- PT-IV-226: Seguimiento de sucesos
- PT-IV-251: Tratamiento, vigilancia y control de efluentes radiactivos líquidos y gaseosos.
- PT-IV-261: Inspección de simulacros y ejercicios de emergencia e inspecciones tras emergencia real

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en al tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter documental o restringido.



Que el alcance del procedimiento **PT-IV-221: Seguimiento del estado y actividades de la planta**, ha sido el siguiente:

- Visitas diarias a la Sala de Control (SC).
- Rondas por la planta tanto en zona controlada como fuera de ella.
- Reuniones con el Titular en las que se han tratado las actividades programadas, así como las incidencias más significativas.
- Revisión del programa de acciones correctoras del Titular, denominado en CN Almaraz Sistema Evaluación y Acciones (SEA).

Que el procedimiento **PT-IV-201: Protección frente a condiciones meteorológicas extremas e inundaciones** se ha seguido parcialmente con una revisión del sistema de control de nivel freático de la planta, su funcionamiento y las modificaciones realizadas en él a raíz de la aparición de infiltraciones en el edificio auxiliar el día 4 de mayo. La incidencia ha sido introducida en el SEA con referencia IM-AL-07/382. Adicionalmente, el día 26 de junio se asiste a la ejecución del procedimiento de vigilancia IRX-PV-30 (Vigilancia de asientos, control de fisuras en edificios de combustible unidad I y II, y medida de niveles freáticos de Central Nuclear de Almaraz). Adicionalmente, se ha solicitado al titular el estudio de inundaciones de CN Almaraz.

Que el procedimiento **PT-IV-203: Alineamiento de equipos** se ha llevado a cabo mediante las siguientes actividades:

-Revisión parcial del alineamiento de válvulas manuales y bridas ciegas de aislamiento de penetraciones en contención mediante la asistencia a la ejecución del procedimiento OP1-PV-06.01 "Verificación de la Integridad del Recinto de Contención".

Que el procedimiento **PT-IV-205: Protección Contra Incendios**, ha sido aplicado con el siguiente alcance:

-El día 17 de mayo se asiste a la realización del procedimiento OPX-PV-07.25 de comprobación de la operabilidad de los detectores de incendio y circuitos de detección correspondientes a las líneas L-147 y L-148 situadas en la cota +1,00 del edificio auxiliar. Se comprueba que la ejecución de la prueba no se corresponde con lo indicado en dicho procedimiento ya que, debido a que esas líneas ya se encuentran conectadas a las nuevas centrales locales de PCI instaladas con la modificación de diseño 0-MDE-01856-0001 la prueba en esas líneas se hace según la adaptación del procedimiento propuesto por el fabricante HNW-OPX-PV-07.25. Este último procedimiento no se encuentra aprobado por el titular.

-El día 4 de junio se asiste en Sala de Control y en campo al procedimiento OPX-PV-07.20 de comprobación de operabilidad de las dos bombas motorizadas del sistema de PCI FPX-PP-02 y FPX-PP-05.

-El día 14 de junio se verifican las medidas compensatorias establecidas ante la inoperabilidad de líneas de detección 185 y 190 en la Sala de Cables  por trabajos de sustitución del sistema de detección. Durante la verificación, la IR encuentra calzada y abierta la puerta EC-55 de Unidad 2. Dicha puerta separa las áreas de fuego EL-06-01 y EL-12-01 en la que se encuentran las cabinas de salvaguardias del tren 2A4 y el panel de parada remota de tren A. No se había abierto la correspondiente inoperabilidad de barreras de incendios ni se había tomado ninguna medida adicional.

Que el alcance del procedimiento **PT-IV-209: Eficacia del mantenimiento** ha sido el siguiente:

- Fallo funcional al arranque del generador diesel GD1-1DG durante la ejecución de la prueba OP1-PV-03.23/24, fallo ocurrido el día 30-10-06 durante una prueba de operabilidad durante la recarga de la Unidad 1.



- Fallo funcional del generador diesel GD2-4DG, ocurrido el 29-09-06, no superando el criterio de fiabilidad GD2T2A1.
- Disparo por sobre intensidad del interruptor 52/1AD2 de acoplamiento del generador diesel GD3 durante la ejecución de la prueba de vigilancia mensual el 20-02-07.
- Inspección de los conjuntos perno-tuerca de las tapas de los cilindros del generador diesel 1DG de unidad 1 realizadas del 16 al 23 de abril que eran requeridas tras el fallo por fatiga de un conjunto en la prueba de 24 h del generador 3DG la pasada recarga 18.

Que como resultado de la revisión de estas actividades se ha encontrado lo siguiente:

Que respecto del fallo funcional al arranque del generador diesel GD1-1DG durante la ejecución de la prueba OP1-PV-03.23/24, fallo ocurrido el día 30-10-06, el Titular ha emitido el informe RGM-07/003 para determinación de la causa raíz del suceso.

Que tras la inspección por Mantenimiento Eléctrico y análisis, se determina que la causa directa del fallo es la fusión de los fusibles FU-31/1DG y FU-32/1DG y comunicación de los diodos D34/1DG y D34-A/1DG, como consecuencia de un pico de tensión que se origina durante la actuación de la bobina de la solenoide de parada o campo del motor del regulador, pudiendo también haber influido en ello el estado en que se encontraba uno de los hilos internos del regulador hidráulico.

Que en el ámbito de la Regla de Mantenimiento se concluye que el fallo funcional analizado no es evitable por mantenimiento y sí mediante cambios a introducir en el circuito eléctrico de actuación de la bobina de la solenoide de parada y del campo del motor del regulador hidráulico. Se emite un estudio a Ingeniería sobre la idoneidad de instalar diodos en antiparalelo con la bomba de parada (GSA/1DG) y devanado de campo motor del regulador hidráulico, introduciéndose como acción del SEA nº ES-AL-07/107.

Que en el mes de mayo se ha procedido a la instalación de dichos diodos en los generadores diesel 1DG, 2DG y 3DG, habiéndose documentado como alteración temporal ATP-AL1-049.

Que respecto del fallo funcional del generador diesel GD2-4DG, ocurrido el 29-09-06, no superando el criterio de fiabilidad GD2T2A1, el Titular ha emitido el informe RGM-06/030 para determinación de la causa del fallo funcional. En el mismo se concluye que la causa directa del fallo ha sido la incorrecta posición de



una de las juntas de la tapa, que motivó la fuga de agua en el aceite de lubricación de los cojinetes del alternador.

Que inspección, tras revisar la gama M-Hx-6001, comprobó que la misma presentaba aspectos claramente mejorables y que no habían sido tenido en cuenta por el informe referido:

- Claridad de la información y croquis de disposición de la junta de la tapa
- La gama aplica a los cambiadores de los generadores diesel 1DG al 4DG, siendo los cambiadores del 4DG de diferente diseño.

Que a este respecto se ha abierto una acción en el SEA, asociada a la NC-AL-06/215, consistente en crear una gama para revisión del enfriador SW2-Hx-05, en la que se aprecie de forma detallada la situación de placas y juntas para evitar posibles futuros errores de montaje. Se ha quitado dicho enfriador de la gama M-Hx-6001 y se ha incluido en la M-Hx-6002 rev.0.



Que respecto del disparo por sobre intensidad del interruptor 52/1AD2 de acoplamiento del generador diesel GD3 durante la ejecución de la prueba de vigilancia mensual el 20-02-07, declarada prueba no válida y no fallada, se revisaron los resultados de la revisión del regulador de velocidad por mantenimiento eléctrico, en concreto la OT-691439. Al monitorizar un segundo fallo en el control de velocidad, se encuentra que el relé R3BX2/3DG (relé auxiliar 125 Vcc circuito arranque automático B) permanecía en posición excitado sin recibir señal de excitación, dejando al GD3 durante el tiempo en que esté el relé en esa posición, sin poder recibir señal del regulador de velocidad. Se cambiaron los dos relés que afectan al regulador de tensión de los caminos A y B, R3BX2/3DG y R3AX2/3DG, realizándose a continuación una prueba funcional con resultado satisfactorio.

Que el procedimiento **PT-IV-211: Evaluaciones del riesgo del mantenimiento y control del trabajo emergente** se ha aplicado a las siguientes evaluaciones:

Que se ha revisado el análisis de riesgo previo a la indisponibilidad del 1DG para la realización de trabajos de inspección de los pernos de sujeción de los conjuntos de potencia. Que dicho análisis fue emitido por Seguridad y Licencia de CN Almaraz y transmitido a CN Almaraz mediante comunicación interna de referencia CI-SL-001527, mientras tanto se revise y actualice el monitor de riesgo con la implantación del 5DG.

Que previo al descargo del 1DG el 16 de abril se hizo una prueba de operabilidad sobre el 5ºDG, mediante el procedimiento de prueba OPX-PV-2.05.

Que los trabajos en el 1DG comenzaron el 17 de abril y finalizaron el 22 de abril, declarándose operable el día 23 de abril tras la ejecución de los procedimientos OP1-PV-08.02.1 y la medida de vibraciones según el procedimiento IR1-PP-15.01. Que también, y como prueba de resistencia, se ejecutó a continuación una prueba de 24 horas, al 100% de la carga nominal y las 2 últimas horas al 110%, con resultado satisfactorio.

Que la inspección presencié el día 18 de abril actividades de realización de END mediante líquidos penetrantes de los pernos de sujeción de los conjuntos de potencia, e inspección de tuercas de sujeción, por inspectores de ensayos cualificados como nivel II en líquidos penetrantes. Posteriormente se tuvo una reunión con Mantenimiento y Garantía de Calidad sobre los resultados de dichas inspecciones. Que entre las acciones encaminadas a evitar el fallo de los pernos de sujeción (fallo del 3DG el 21-10-06), durante este mantenimiento se han aplicado las siguientes acciones, contempladas ya en la revisión 1 de la gama de mantenimiento MZK-4957 rev.1:



- Sustitución de 39 tuercas y cabrias rechazadas por leve arrastre de material en los 2 motores.
- Lubricación de pernos y tuercas mediante pincel con grasa  recomendada por expertos y especificada en la gama de mantenimiento MZK-4957 rev.1.
- Montaje de tuercas y cabrias de los pernos de los conjuntos de potencia y realización de pares de apriete a 1 800 lb/ft según se indica en la gama MZK-4957 apartado 5.3.3. Estos pares de apriete se realizaron de forma secuencial según se indica en la gama, mediante llaves dinamométricas verificadas previamente con reloj comprobador calibrado.

Que el procedimiento **PT-IV-213: Evaluaciones de operabilidad** se ha aplicado a las dos condiciones anómalas abiertas este trimestre:

-CA-AL1-07/02: Detección de un error en el valor incluido en el SCDR de Unidad 1 del permisivo C5 de bloqueo de extracción manual de barras de control que se encontraba configurado en 8,925 kg/cm² en lugar del valor previsto de 9,825 kg/cm². Se introduce en el SEA con referencia NC-AL-07/150.

-CA-AL1-07/01: Discrepancia entre señal de demanda de posición y posición real de las válvulas alimentación a los generadores de vapor 1 y 3 (FW1-FV-478 y FW1-FV-498 respectivamente). Se introduce en el SEA con referencia NC-AL-07/149.

Que el procedimiento **PT-IV-219: Inspección de Requisitos de Vigilancia**, se ha aplicado a las siguientes pruebas de vigilancia.

El 23 de abril se asiste a la ejecución del ensayo funcional de los canales de disparo de reactor por alto nivel en el presionador, IC2-PV-16 rev.7.

El día 8 de mayo se asiste a la ejecución del procedimiento de limpieza de los cambiadores de calor de agua de refrigeración de componentes. Se asiste a la ejecución del procedimiento en los cambiadores correspondientes al tren B de Unidad 1 y al tren A de Unidad 2. En el cambiador B de unidad 1 se encuentra en el procedimiento una precaución referida a la instrumentación de presión diferencial en las rejillas de captación de bolas que no es posible seguir debido a que el instrumento no indica adecuadamente. Se informa a la IR que dicho procedimiento no recoge con exactitud la práctica habitual de realización del procedimiento. Se introduce el hallazgo en el SEA con la referencia AM-AL-07/147.

El 17 de mayo se asiste a la prueba funcional de los canales de vigilancia de efluentes gaseosos, PS-PV-10.04.

El 18 de mayo se asiste a la prueba de operabilidad del sistema de filtración de aire de las zonas de acceso controlado edificio de salvaguardias, OP1-PV-7.10.

El 18 de mayo se asiste a la prueba de operabilidad del sistema de purga de hidrógeno.

El día 28 de junio se asiste a la ejecución del procedimiento de vigilancia OPX-PV-04.05 de medición de la diferencia de flujo axial.

Que el procedimiento **PT-IV-220: Cambios Temporales**, se ha aplicado a la revisión de la alteración temporal ATP-AL1-052 de instalación de un sistema de bomba de caña para canalizar filtraciones en el edificio auxiliar hasta el tanque de lavandería. De la revisión de la documentación de la misma se comprueba que no se realiza prueba hidrostática de la manguera pese a que se encuentra en la evaluación de seguridad una indicación de presión de prueba $\geq 6,5 \text{ kg/cm}^2$.

Que el procedimiento **PT-IV-222: Inspecciones no anunciadas** se llevó a cabo con la realización de dos inspecciones no anunciadas el domingo 15 de abril y el



jueves 17 de mayo en horario de tarde en las que se cubrieron diversos aspectos de Operación y Seguridad Física.

Que el procedimiento **PT-IV-226: Seguimiento de incidentes** se ha completado con la revisión de los siguientes ISNs:

-ISN a un mes nº1 de Unidad 1 del 24 de mayo por Prealerta de Emergencia por amenaza reintrusión al área protegida.

-ISN a 24h nº2 de Unidad 1 de 16 de junio por actuación espuria del sistema de extinción de incendios en la sala de cables. En el momento de redacción del acta continúan las averiguaciones por parte de la IR en torno a la causa y consecuencias de lo sucedido.



Que el procedimiento **PT-IV-251: Tratamiento, vigilancia y control de efluentes radiactivos líquidos y gaseosos** se ha aplicado a las siguientes actividades:

El 17 de mayo se presencia la ejecución de la prueba funcional de los canales de vigilancia de efluentes gaseosos, PS-PV-10.04, que da cumplimiento a los requisitos del MCDE M.2.2.1.2.1.aB, M.2.2.1.2.3.aB y M2.2.1.2.2.aB.

Que después del chequeo con fuente se hace una comprobación de los puntos de tarado del canal correspondiente (tarado de aviso y tarado de disparo), durante la cual el módulo de sala de control se coloca en un modo de funcionamiento que impide las actuaciones de las lógicas de funcionamiento correspondientes.

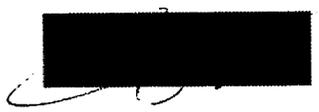
Que para comprobar las lógicas de funcionamiento y actuaciones se baja el punto de tarado hasta un valor de la variable (cpm) inferior al valor de fondo real leído por el módulo, comprobándose las actuaciones.

Que una vez comprobadas estas actuaciones se ha de reponer el sistema subiendo el punto de tarado y reponiendo el punto de tarado de disparo según el procedimiento PS-CR-04.01.

Que el procedimiento **PT-IV-261: Inspección de simulacros y ejercicios de emergencia e inspecciones tras emergencia real** se ha aplicado parcialmente con la asistencia al simulacro anual de planta del día 21 de junio.

Que por parte de los representantes del titular, se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de todas las inspecciones realizadas.

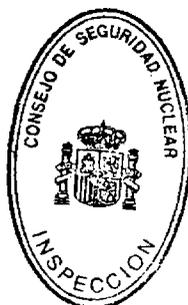
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se firma y suscribe la presente ACTA por triplicado en la Central Nuclear Almaraz a 2 de julio de dos mil siete.

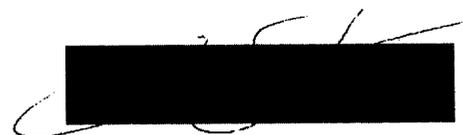


P. A.

Fdo: 

INSPECTOR





Fdo: 

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la C.N. Almaraz para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 16 de Julio de 2007



Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/ALO/07/782



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/782
Comentarios

Comentario general:

1. Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/782
Comentarios

Página 2 de 9, segundo párrafo

Dice el Acta:

“Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido”.

Comentario:

Los representantes de la central manifestaron que, en principio, toda la información o documentación que se aporte durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/782
Comentarios

Página 3 de 9, cuarto párrafo

Dice el Acta:

“- El día 17 de mayo se asiste a la realización del procedimiento OPX-PV-07.25 de comprobación de la operabilidad de los detectores de incendio y circuitos de detección correspondientes a las líneas L-147 y L-148 situadas en la cota +1,00 de edificio auxiliar. Se comprueba que la ejecución de la prueba no se corresponde con o indicado en dicho procedimiento ya que, debido a que esas líneas ya se encuentran conectadas a las nuevas centrales locales de PCI instaladas con la modificación de diseño 0-MDE-01856-0001 la prueba en esas líneas se hace según la adaptación del procedimiento propuesto por el fabricante HNW-OPX-PV-07.25. Este último procedimiento no se encuentra aprobado por el titular”.

Comentario:

Se ha abierto la NC-AL-07/184 para cuya resolución se ejecutará la AC-AL-07/150 consistente en revisar el procedimiento OPX-PV-07.25 recogiendo las modificaciones realizadas en el sistema tras la realización de la modificación de diseño 0-MDE-01856-001.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/782
Comentarios

Página 3 de 9, sexto párrafo

Dice el Acta:

- “- El día 4 de junio se verifican las medidas compensatorias establecidas ante la inoperabilidad de líneas de detección 185 y 190 en la Sala de Cables (edificio eléctrico +7,000) por trabajos de sustitución del sistema de detección. Durante la verificación, la IR encuentra calzada y abierta la puerta EC-55 de Unidad 2. Dicha puerta separa las áreas de fuego E-06-01 y EL-12-01 en la que se encuentran las cabinas de salvaguardias del tren 2A4 y el panel de parada remota de tren A. No se había abierto la correspondiente operabilidad de barreras de incendios ni se había tomado ninguna medida adicional”.*

Comentario:

Se ha abierto la NC-AL-07/183 para cuya resolución se ejecutará la AC-AL-07/149 consistente en emitir un comunicado por la Dirección de Central insistiendo en la necesidad e importancia de mantener las puertas de PCI cerradas a menos que se declaren inoperables.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/782
Comentarios

Página 7 de 9, penúltimo párrafo

Dice el Acta:

- “- *Que el procedimiento PT-IV-220: Cambios Temporales, se ha aplicado a la revisión de la alteración temporal ATP-AL1-052 de instalación de un sistema de bomba de caña para canalizar filtraciones en el edificio auxiliar hasta el tanque de lavandería. De la revisión de la documentación de la misma se comprueba que no se realiza prueba hidrostática de la manguera pese a que se encuentra en la evaluación de seguridad una indicación de presión de prueba $\geq 6,5 \text{ Kg/cm}^2$ ”.*

Comentario:

Se ha abierto la NC-AL-07/186. Con las NC-AL-07/018 y NC-AL-07/133 se abrieron, entre otras, las AC-AL-07/091 consistente en la adquisición de una bomba con las características requeridas para realizar la prueba a todas las mangueras a 3,5 veces la presión de trabajo y la AC-AL-07/090 consistente en la revisión de todas las maniobras típicas relacionadas con mangueras.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/782
Comentarios

Página 8 de 9, párrafos séptimo, octavo y noveno

Dice el Acta:

- “- Que después del chequeo con fuente se hace una comprobación de los puntos de tarado del canal correspondiente (tarado de aviso y tarado de disparo), durante la cual el módulo de sala de control se coloca en un modo de funcionamiento que impide las actuaciones de las lógicas de funcionamiento correspondientes”.*
- “- Que para comprobar las lógicas de funcionamiento y actuaciones se baja el punto de tarado hasta un valor de la variable (cpm) inferior al valor de fondo real leído por el módulo, comprobándose las actuaciones”.*
- “- Que una vez comprobadas estas actuaciones se ha de reponer el sistema subiendo el punto de tarado y reponiendo el punto de tarado de disparo según el procedimiento PS-CR-04.01”.*

Comentario:

Se ha abierto la PM-AL-07/163, con la AM-AL-07/210 asociada para realizar un análisis de los procedimientos de los monitores afectados por MCDE y ETFs.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "TRÁMITE" del Acta de Inspección CSN/AIN/ALO/07/782, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Almaraz a lo largo del segundo trimestre de 2007, el inspector que la suscribe declara:

Comentario general:

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del Acta.

Comentario a Hoja 2 de 9, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del Acta.

Comentario a Hoja 3 de 9, párrafo cuarto:

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del Acta.

Comentario a Hoja 3 de 9, párrafo sexto:

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del Acta.

Comentario a Hoja 7 de 9, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del Acta.

Comentario a Hoja 8 de 9, párrafos séptimo, octavo y noveno:

Se acepta el comentario, no modifica el contenido del Acta.

Almaraz, 6 de agosto de 2007

Fdo.: 
INSPECTOR  S.N.